



VISTO: El Expediente N°2025-0016474, que contiene la solicitud de Separación Convencional recibido por la entidad con fecha 13 de marzo del 2025, Resolución de Gerencia N°000172-2025-MPCP/ALC-GM de fecha 01 de abril del 2025, Acta de Audiencia Única de Separación Convencional de fecha 30 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el artículo único de la Ley N°30305 (Ley de Reforma Constitucional) concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS publicado el 29 de diciembre del 2020; se tiene que, los administrados han cumplido con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en la normativa descrita;

Que, mediante Resolución de Gerencia N°000172-2025-MPCP/ALC-GM, de fecha 01 de abril del 2025, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional petitionado por los señores **DANNY JOEL RUIZ SALAS**, identificado con DNI N°41685195 y **ISABEL CARRANZA TORRES**, identificada con DNI N°42954697, los mismos que contrajeron nupcias el 10 de mayo del 2002, ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; señalándose como fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional, el día miércoles 09 de abril del 2025 a horas nueve y media de la mañana;

Que, estando la **Carta Múltiple N°000007-2025-MPCP/GM-GAJ de fecha 24 de abril del 2025**, se REPROGRAMÓ LA AUDIENCIA UNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL para el día miércoles 30 de abril del 2025 a horas nueve de la mañana, en la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, ubicado en el tercer piso del Palacio Municipal situado en Jr. Tacna N°480;

Que, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional de fecha 30 de abril del 2025, el señor **DANNY JOEL RUIZ SALAS** y la señora **ISABEL CARRANZA TORRES; RATIFICAN** su voluntad de Separarse Convencionalmente, por lo que corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados;

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°076-2023-MPCP de fecha 18 de enero del 2023, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** del señor **DANNY JOEL RUIZ SALAS**, identificado con DNI N°41685195 y la señora **ISABEL CARRANZA TORRES**, identificada con DNI N°42954697, **SUSPENDIÉNDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

ARTÍCULO SEGUNDO.- TENGASE PRESENTE el Acta de Conciliación N°030-2025, de fecha 10 de marzo del 2025, suscrito por el Centro de Conciliación Defensoría Municipal de la Niña, Niño y del Adolescente DEMUNA-MPCP, respecto de los regímenes de ejercicio de la patria potestad de **Alimentos, Tenencia y Régimen de Visita**, de su hijo menor de edad, cuyo contenido debe ser asumida en los términos pactados por ambas partes, de acuerdo a lo manifestado en la Resolución de Gerencia N°000172-2025-MPCP/ALC-GM, de fecha 01 abril del 2025;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos **(02) meses** de emitida la presente Resolución de Gerencia;

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe);

ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

- **DANNY JOEL RUIZ SALAS**, celular N°995 937 490, con domicilio actual en el Jr. Bolognesi N°256, Distrito de Calleria.
- **ISABEL CARRANZA TORRES**, celular N°969 407 578, con domicilio actual en el Jr. Salvador Allende N°320, Distrito de Calleria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente

**ABOG. KAREN DEL AGUILA PINEDO
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPAL PROVINCIAL DE CORONEL PROTILLO**